

Bogotá, DC, lunes, 06 de mayo de 2024

Señor
Anónimo
Petionario
(Publicar en página web).

Asunto: Respuesta a comunicación con radicado ANLA 20246200418672 del 15 de abril de 2024.
Formato Único Nacional de Solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas.

Expediente: 15DPE3188-00-2024

Respetado Señor Anónimo:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, en la que presenta el Formato Único Nacional de Solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas.

Se informa que se dará respuesta en cumplimiento de las funciones que nos fueron conferidas mediante el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 ¹y las funciones atribuidas en el Decreto-Ley 3573 de 2011², y Decreto 376 de 2020³, en los siguientes términos:

Una vez revisada la solicitud se puede confirmar que el formato no esta completamente diligenciado y no contiene anexos. Por este motivo se recomienda volver a presentar el Formato Único Nacional de Solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas con la autoridad competente.

Tenga presente que el campo “Autoridad Ambiental”, solamente deberá seleccionarse si el solicitante obedece a una Autoridad Ambiental Regional, en caso contrario, el campo no debe ser diligenciado.

¹ Por medio del cual se expide el Decreto Único. Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

² Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones

³ Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA



Información General Anexar Documentación Soporte

SOLO diligencie el campo "Autoridad Ambiental" si usted es una Corporación Autónoma Regional o Autoridad Ambiental, de lo contrario déjelo en blanco y pase al campo "Calidad en que actúa"

Diligencie este campo solo si la autoridad competente es la ANLA. Recuerde: La ANLA tiene competencia para la evaluación, otorgamiento y seguimiento de permisos ambientales, cuando: - El solicitante es Una Corporación Autónoma Regional o Autoridad Ambiental - En aquellos casos en donde se asuma la competencia por facultad discrecional del MADs. - Se trate de proyectos como Macroproyectos de Vivienda - PIDU, Ley 1537 de 2012

autoridad ambiental

Autoridad Nacional

-- Seleccione --

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Ahora, es preciso indicar que conforme las competencias asignadas a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, mediante el Decreto-Ley 3573 de 2011 y el Decreto 1076 de 2015, esta entidad es la encargada que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental y los fines constitucionales de propender por el desarrollo sostenible del país, y en tal sentido, tiene entre sus funciones la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de conformidad con la Ley y su reglamentación, así como la de realizar seguimiento y control ambiental a los proyectos de su competencia conforme lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.2.2. del Decreto 1076 de 2015.

En consecuencia, respetuosamente se informa que no es posible para esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, pronunciarse respecto a su solicitud, toda vez que escapa de su marco funcional y competente.

Es importante resaltar que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales tiene competencia para la evaluación, otorgamiento y seguimiento del Formato Único Nacional de Solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, cuando el solicitante corresponde a Corporaciones Autónomas Regionales o Autoridades Ambientales para su beneficio o para los casos en los cuales son financiadores de los proyectos o en el marco de convenios interadministrativos, igualmente en aquellos casos en donde se asuma la competencia por facultad discrecional del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – a través de los siguientes canales: Presencialmente en el Centro de Orientación Ciudadano (COC) ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co; Correo Electrónico licencias@anla.gov.co; Buzón de [PQRSD](#), GEOVISOR [AGIL](#), para acceder a la información geográfica de los proyectos; Chat Institucional ingresando al sitio web ANLA o Línea Telefónica directa 601 2540100, línea gratuita nacional 018000112998 y WhatsApp +57 3102706713.

Finalmente, lo invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,



GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

Publicación en la Página WEB de ANLA

Medio de Envío: Elija un elemento.



MARIA ISABEL OROZCO DOMINGUEZ
CONTRATISTA



NUBIA CONSUELO PINEDA MONROY
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE3188-00-2024

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

